

DECRETO.

Habiendo aprobado la mayoría del Pueblo Brasileiro el Proyecto de Constitucion, organizado por el Consejo de Estado, y pedido que fuese jurado, como lo fue, para quedar siendo la Constitucion del Imperio; y cesando por tanto la necesidad de las Elecciones de Diputados para nueva Asamblea Constituyente, à que mandé proceder por Decreto de diez y siete de Noviembre del año proximo pasado, tengo à bien, que quedando sin efecto el citado Decreto, se proceda à la Eleccion de los Diputados para la Asamblea simplemente Legislativa, con arreglo à las Instrucciones, que con este bajan, firmadas por Juan Severiano Maciel da Costa de mi Consejo de Estado, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios del Imperio. El mismo Ministro, y Secretario de Estado lo tenga asi entendido, y lo haga ejecutar con los Despachos necesarios. Palacio veintiseis de Marzo de mil ochocientos veinticuatro, tercero de la Independencia, y del Imperio.

Con la Rubrica de SU Magestad Imperial.



Juan Severiano Maciel da Costa.